



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ACUERDO DE ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O CORRECCIÓN DE DATOS

En la ciudad de Toluca, México; a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el licenciado Everardo Camacho Rosales, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, procedió al estudio y análisis de la solicitud número 00267/CODHEM/IP/2017, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción VI y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículos 90, 94, 97, 98 y 110 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así también los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De México Y Municipios, se emite el presente acuerdo.

RESULTANDO

I.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el veintitrés de noviembre del año en curso a través del sistema SAIMEX la solicitud 00267/CODHEM/IP/2017, por medio de la cual señala: "**Expediente 238 de derechos humanos del estado de México municipio de Tecámac.**" (Sic).

Una vez analizada la solicitud de referencia, se da cuenta por esta Unidad, que la información solicitada por Usted no es clara en razón de que en el campo "**descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener el acceso**" Usted refiere que solicita "**Expediente 238 de derechos humanos del estado de México municipio de Tecámac**", pero usted no refiere una nomenclatura completa de dicho expediente, ni tampoco proporciona el año de dicho sumario.

Y en el campo "**modalidad de acceso**" señala que lo requiere a través de correo electrónico, para lo cual no acredita la titularidad en el expediente.

Por lo que se le solicita aclare y precise el número de expediente que usted requiere, así también aclarare si usted es quejosa, agraviada, autoridad responsable, o bien si tiene alguna representación jurídica en dicho sumario.

De lo contrario por la forma que usted ingreso su solicitud que fue a través del sistema SAIMEX y no SARCOEM, se le autorizará la entrega de sus copias en versión pública testando todos los datos personales contenidos en dicho expediente, por otra parte si usted requiere que en el expediente solo se testen datos personales de terceros, es necesario que acredite su personalidad jurídica, ya que considerando la naturaleza de la información requerida respetuosamente se le recomienda ingresar una solicitud de Acceso a Datos Personales, a través de la plataforma **SARCOEM**, por tratarse de Acceso a Datos Personales y no de información pública. Lo anterior para estar en la posibilidad de atender su solicitud, de la mejor manera.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Es menester referir a Usted que toda modalidad de entrega de copias tiene un costo, por lo anterior hago de su conocimiento los costos de las copias según la modalidad de entrega:

Por la entrega de copias certificadas físicamente:

Copias certificadas \$68.00 la primera hoja y \$33.00 las subsecuentes.

Por la entrega de copias simples físicamente:

Copias simples \$18.00 la primera hoja y \$2.00 las subsecuentes.

Entrega de copias simples por vía electrónica:

\$0.55 por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica.

Entrega sin costo:

Con fundamento al artículo 174 de la Ley de Transparencia, la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Costos que tienen su fundamento legal en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el año fiscal 2017. Y en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 174. *"En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.*

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto."



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por lo anterior para estar en la posibilidad de atender su solicitud de la mejor manera, se le informa que se cuenta con el Módulo de Acceso a la Información Pública, ubicado en Av. Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020, Ecatepec, México teléfono / fax (01 55) 11 15 58 54, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, a través del cual podrá presentar el escrito o formato de aclaración de la solicitud, o bien ingresar una nueva solicitud a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la dirección electrónica www.sarcoem.org.mx, acreditando ser titular de los datos personales solicitados.

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentada la solicitud de información antes mencionada;

SEGUNDO.- Notifíquese a la peticionaria que con fundamento en los artículos 53 fracción VI y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señalando al solicitante que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención; y

TERCERO.- Se ordena informar al solicitante que la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuenta con el Módulo de Acceso a la Información Pública, ubicado en Av. Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020, Ecatepec, México teléfono / fax (01 55) 11 15 58 54, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, a través del cual podrá presentar el escrito o formato de aclaración de la solicitud, o bien ingresar una nueva solicitud a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la dirección electrónica www.sarcoem.org.mx.

Así lo acordó y firmó el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia

